



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS



CONVENIO ADICIONAL (POR AMPLIACION AL MONTO CONTRATADO)

No. COMAPA-REY-PROP-001-2021-IR

NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE COLECTOR DE 83.00 ML DE 91 CM DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO NOVAFORT; UBICADO EN EL CRUCE DE CARRETERA A MONTERREY ENTRE CAP. CARLOS CANTÚ Y SUIZA DE LA COLONIA GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS."

CONTRATISTA: ING. ROBERTO AVILES ROSALES

R. F. C.: AIRR6211303P7

NUM. PADRON CONT. PC-COMAPA-REY-406/21

MONTO CONTRATADO \$753,461.61 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

RECURSOS: PROPIOS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

CONVENIO ADICIONAL
(POR AMPLIACION AL MONTO CONTRATADO)

No. COMAPA-REY-PRODDER-014-018-LP

CONVENIO ADICIONAL DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY EN CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, EL C. ING. ROBERTO AVILES ROSALES, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.1. EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, QUE TIENE LA PERSONALIDAD JURIDICA NECESARIA PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACTOS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2021 EXPEDIDO POR LA C. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y TIENE LA DEBIDA AUTORIZACION POR PARTE DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS
- 1.2. QUE CUENTA CON LOS ESTUDIOS, LOS PROYECTOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, EL PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.
- 1.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON, COL. LONGORIA EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- 2.1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, QUE AUN CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, ACEPTANDO QUE DE ASI HACERLO REVERTIRA SIN REQUERIRSE DECLARACION ALGUNA, EN BENEFICIO DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.
- 2.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL.
- 2.3. AV. INDEPENDENCIA #500 A EN COL. LAS FUENTES SECC. LOMAS C.P. 88703, EN LA CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS, ASI MISMO SEÑALA QUE PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO ADICIONAL TIENE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
- 2.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION, LOS CUALES ESTAN VIGENTES:
1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO No. :
AIRR6211303P7

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

3 AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1 SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ADICIONAL.

EXCAVACIÓN DIRECCIONAL PARA EL CRUCE DE LA CARRETERA REYNOSA—MONTERREY, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE 32" Ø DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TERMOFUSIONADO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO ADICIONAL.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES DE \$ 753,461.61 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO ESTE EL FALTANTE DESPUÉS DE CONSIDERAR LOS CONCEPTOS DE VOLUMENES DE OBRA EXCEDENTES.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION CONTRATADO, DEL 20 DE AGOSTO 2021 AL 16 DE SEPTIEMBRE 2021.

CUARTA: GARANTIAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONVENIO; OTORGADA POR UNA INSTITUCION DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA EJERCERSE Y SER COBRADA POR "EL CONTRATISTA" UNICAMENTE EN EL PERIODO QUE SEÑALE. PARA TAL EFECTO "EL CONTRATANTE". COMUNICARA CON 15 (QUINCE) DIAS DE ANTICIPACION A "EL CONTRATISTA" LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE PAGUEN, MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN UN MAXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA SUPERVISION, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL CONTRATANTE" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA LIMITE DESIGNADA PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTARA SUJETO A LAS MEDIDAS NORMATIVAS, QUE REGULEN EL EJERCICIO Y CONTROL DE GASTO PUBLICO, CONFORME A LA DISPOSICION PRESUPUESTAL.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

SEXTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL CONTRATANTE", LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y A LOS QUE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE REFIERE, PRECISAMENTE DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LOS HUBIERE CONCLUIDO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, EN EL DOMICILIO QUE EN ESTE CONVENIO ADICIONAL SE SEÑALA.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA FORMAL DE LOS TRABAJOS, CONSTITUIRA FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SUSTITUYENDO LA DEL CUMPLIMIENTO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION TODO ESTO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTIA SERA DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERE TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE SUMINISTREN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO Y/O EN ESTE CONVENIO ADICIONAL. A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL CONTRATANTE"; ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CONTRATANTE" O A TERCEROS CON MOTIVO DE SU EJECUCION.

ASI MISMO SERA SU RESPONSABILIDAD EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMIENTO DEL SEÑALAMIENTO NECESARIO DE LAS OBRAS PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES, EN CASO DE OCURRIR ESTOS SERA RESPONSABLE DE ACUERDO A LA LEGISLACION APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE" DEJANDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA DEPENDENCIA.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

A).- "EL CONTRATANTE" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO ADICIONAL SE EJECUTAN POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL "EL CONTRATANTE" COMPARARA CONTRA EL PROGRAMA PERIODICAMENTE, EL AVANCE REAL DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACION EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERA A HACER LAS RETENCIONES ECONOMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA REVISION.

LAS RETENCIONES SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS SI LOS HUBIERA Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION, PODRA RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "EL CONTRATANTE" REINTEGRARA A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISION TUVIERA ACUMULADAS.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARACTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO ADICIONAL, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCION Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL CONTRATANTE", LE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO, O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR

AGREGADO, POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA HASTA EL MOMENTO DE TERMINACION, DICHAS PENAS NO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, "LA CONTRATANTE" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, O BIEN LA RESICION ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ADICIONAL, ASI COMO LA GARANTIA DE ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGUN PROCEDA EN LA RESICION, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

NOVENA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO ADICIONAL.

"EL CONTRATANTE" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE LA OBRA CONTRATADA, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA. SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR "EL CONTRATISTA".

EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL PODRA CONTINUAR PROCEDIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

DECIMA: RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO ADICIONAL.

"EL CONTRATANTE" PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO ADICIONAL POR CAUSAS DE INTERES GENERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTO, BASES, PROCEDIMIENTOS Y DEMAS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE" ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONVENIO ADICIONAL Y SE LE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS OTORGADAS.

DECIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

I.- EL DOS AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE IMPARTICION DE CURSOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

II.- LAS DEMAS DEDUCCIONES QUE POR LEY DEBAN HACERSE.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO, "EL CONTRATANTE" ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, ASI COMO LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, LO QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION.

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL PRESENTE CONVENIO SE CONSIDERA DE DERECHO PUBLICO Y POR LO TANTO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO Y TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ANTES CITADA Y DEMAS DISPOSICIONES A LAS QUE QUEDA SUJETO, SERAN RESUELTOS POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS., A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, Y POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA TAMBIEN EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRA DISTINTA A LA YA SEÑALADA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE, EN RAZON DE LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM., A 02 DE AGOSTO DEL 2021

POR "EL CONTRATANTE"



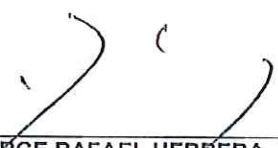
LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL
COMAPA

POR "EL CONTRATISTA"



ING. ROBERTO AVILES ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO"



ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA
BUSTAMANTE
GERENTE TECNICO Y OPERATIVO
COMAPA

TESTIGO"



LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL
COMISARIO - COMAPA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".



COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS



CONVENIO ADICIONAL (POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO)

AL CONTRATO No. COMAPA-REY-PROP-001-2021-IR

NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE RED DE COLECTOR DE 83.00 ML DE 91 CM DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO NOVAFORT; UBICADO EN EL CRUCE DE CARRETERA A MONTERREY ENTRE CAP. CARLOS CANTÚ Y SUIZA DE LA COLONIA GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS."

CONTRATISTA:

ING. ROBERTO AVILES ROSALES

R. F. C.:

AIRR6211303P7

NUM. PADRON CONT.

PC-COMAPA-REY-406/21

MONTO CONTRATADO

\$1'455,821.46 (UN MILLON
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO MIL OCHOCIENTOS
VEINTIUNO PESOS 46/100 M.N.)

CONVENIO ADICIONAL (POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO)

COMAPA-REY-PROP-001-2021-IR / CA-1

CONVENIO ADICIONAL PARA DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRARON LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, A LA QUE SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y POR LA OTRA, EL C. ING. ROBERTO AVILES ROSALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE LA EMPRESA ING. ROBERTO AVILES ROSALES. A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

I.1.- CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2021, "LA COMISION" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO ORIGINAL MENCIONADO, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN "REHABILITACIÓN DE RED DE COLECTOR DE 83.00 ML DE 91 CM DE DIÁMETRO DE PVC SANITARIO NOVAFORT; UBICADO EN EL CRUCE DE CARRETERA A MONTERREY ENTRE CAP. CARLOS CANTÚ Y SUIZA DE LA COLONIA GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS.", POR UN MONTO DE \$1'455,821.46 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO PESOS 46/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO., EN UN PLAZO DE 30 DIAS CALENDARIO, CON FECHA DE INICIO 23 DE JULIO DEL 2021, Y CON TERMINACION A MAS TARDAR EL DIA 21 DE AGOSTO DEL 2021.

I.2.- EL CONTRATO ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA MISMA LEY, "LA COMISION" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTRATO, DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS NO CONSIDERADAS EN EL CONTRATO, Y QUE POR SU IMPORTANCIA SON NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION DE LA OBRA.

I.3.- CON BASE EN LA INFORMACION PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONVENIO Y CONFORME AL ARTICULO 68 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE DIFERIR EL TIEMPO DE EJECUCION EN 28 DIAS Y FORMALIZAR MEDIANTE ESTE CONVENIO EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE ESTA OBRA, POR LA SIGUIENTE RAZON:

-DEBIDO A QUE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, OTORGO 28 DIAS DESPUES, EL ANTICIPO DEL 30 POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN IVA), PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

II.- "LA COMISION" DECLARA QUE:

II.1.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO ORIGINAL, POR LO QUE SE REQUIERE LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO EN RAZON DE: QUE LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA MODIFICACION DEL CONTRATO MENCIONADO, SON LAS QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACION 1.3 DE ESTE CONVENIO, SITUACIÓN DEBIDAMENTE ASENTADA EN LA BITACORA DE OBRA DEL CONTRATO.

II.2.- DE ACUERDO AL CONTRATO DE REFERENCIA "LA COMISION" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HA CONSIDERADO CONVENIENTE SUSPENDER TEMPORALMENTE DICHO CONTRATO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LAS CAUSAS MENCIONADAS EN LA DECLARACION ANTERIOR, SON SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACION DEL CONTRATO EN CUESTION.

III.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DE ESTE CONVENIO, TIENE CAPACIDAD JURIDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

CONVENIO ADICIONAL.- COMAPA-REY-PROP-001-2021-IR (POR DIFERIMIENTO DE ANTICIPO)

POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSISTE EN DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

TERCERA.- SE DIFERIRA EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, LA CANTIDAD DE 28 DIAS CALENDARIO, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2021 Y TERMINARLOS EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PERESENTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO DE ANTICIPO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS HOJAS UTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAM., EL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2021.

POR "LA COMISIÓN"



LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
GERENTE GENERAL
COMAPA

POR "EL CONTRATISTA"

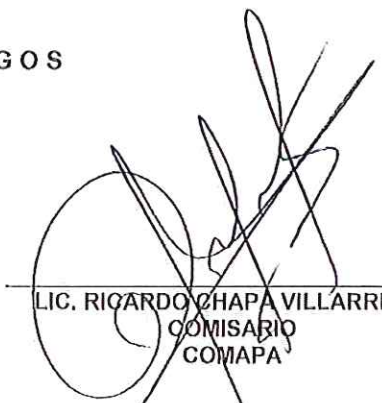


ING. ROBERTO AVILES ROSALES
CONSTRUCTORA, ING. ROBERTO AVILES
ROSALES

TESTIGOS



ING. SERGIO JAIME CAMERO GONZALEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
GERENCIATÉCNICA Y OPERATIVA
COMAPA



LIC. RICARDO CHAPA VILLARREAL.
COMISARIO
COMAPA



ING. ROBERTO AVILES ROSALES
AV. INDEPENDENCIA # 500-a - LAS FUENTES SECCION LOMAS - CD. REYNOSA, TAM.

☎ 01(899) 951-1951

CD. REYNOSA, TAMS., A 20 DE AGOSTO DE 2021.

ARQ. SERGIO JAIME CAMERO GONZALEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA TECNICA Y OPERATIVA
COMAPA REYNOSA
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONTRATO COMAPA-REY-PROP-001-21- IR, REFERENTE A LA REHABILITACION DE RED DE COLECTOR DE 83 M.L. DE 91 CMS. DE DIAMETRO DE P.V.C. SANITARIO NOVAFORT UBICADO EN EL CRUCE CARRETERA A MONTERREY ENTRE CAP. CARLOS CANTU Y SUIZA, EN LA COLONIA GRANJAS ECONOMICA DEL NORTE DE ESTA CIUDAD.

SOLICITO SU APOYO PARA DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, LA CANTIDAD DE 28 DIAS CALEMDARIO, INICIANDO LOS TRABAJOS DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 Y TERMINARLOS EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE.

DEBIDO A QUE EL ANTICIPO SE HIZO EFECTIVO EL DIA 19 DE AGOSTO DEL 2021, SE ANEXA COPIA DEL DEPOSITO EN FIRME, SOLICITO POR ESTE MEDIO QUE SE PRORROGA LA TERMINACION DE LA OBRA HASTA EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SIN OTRO PARTICULAR AGRADECIENDO DE ANTEMANO SU ATENCION PRESTADA, RECIBA UN CORDIAL SALUDO Y QUEDAMOS DE USTED.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO AVILES ROSALES
REPRESENTANTE LEGAL

COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO

Fecha de operación en el SPEI®	19 de agosto de 2021	Monlo	\$ 506,625.86
Fecha de abono en la cuenta beneficiaria*	19 de agosto de 2021	IVA	\$ 0.00
Hora de abono en la cuenta beneficiaria*	06:34:24 horas	Referencia numérica	991865
Concepto del pago	TB97 F9526	Clave de rastreo	058-19/08/2021/19-077FHD6132

Ordenante		Beneficiario	
Institución emisora del pago	BANREGIO	Institución receptora del pago	HSBC
Titular de la cuenta	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALC	Titular de la cuenta	ROBERTO AVILES ROSALES
RFC/CURP	CMA0502079L6	RFC/CURP	AIRR6211303P7
CLABE, Tarjeta de débito, Número de celular	058822770111901901	CLABE, Tarjeta de débito, Número de celular	021822040101320822

*La hora de abono corresponde al huso horario que rige en la Ciudad de México.

Número de Serie del Certificado de Seguridad de la institución receptora del pago

00001000000414389247

Cadena Original (información del pago):

[[01|19082021|19082021|063424|40021|BANREGIO|COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALC|40|058822770111901901|CMA0502079L6|HSBC|ROBERTO AVILES ROSALES|40|021822040101320822|AIRR6211303P7|TB97 F9526|0.00|506625.86|NA|NA|0|0|00001000000414389247]]

Sello Digital (firma provista por la institución receptora del pago):

IB5IITCM79kQoXsQ7aB9oSxUVD3qccLj8vKvVai8/ATR8RAC2sSuTupWY5oogIPQusAGuwTwrDDVWhsaWi76UjQIBCAFhYrYdM4Zk/DU69WxJn2xS1eZP5xTUxMewMq8RUIIoVoJGZS8sUyg+LZ6NHwio3mqULDWer8leeWuL9X5/O8cFvBbQ/6Ijm6wgIJZ1x1I/ZDlcb9NdZWBTE+V/c0LoyzmVXYM1K6+1pkvVvJMwHwTJW2NaQamccOAcVPnnHEKT+RmXfg87ZJMF6ptn77uMaFRwVBLyFAPsobDrkUnC2bU1uKkMcF1J0Tc8WskHmN5TGK+kZFrAsZN+Zg==

La Información contenida en el presente documento corresponde a la Confirmación de Abono generada y firmada electrónicamente por la entidad receptora del pago (Participante Emisor de la Confirmación de Abono) bajo su estricta responsabilidad, conforme a lo establecido en la regla 20a. de la Circular 14/2017 emitida por el Banco de México, por lo que este último no tiene responsabilidad alguna sobre tal información.

El presente Comprobante Electrónico de Pago se emite con fines informativos y está dirigido únicamente a los usuarios del SPEI® que proporcionaron electrónicamente la información confidencial cuyo acceso y uso fueron previamente pactados, ya sea con el Participante Emisor o con el Participante Receptor de la Orden de Transferencia Aceptada de su interés.

Para mayor información o aclaraciones respecto de este Comprobante Electrónico de Pago y/o de la Orden de Transferencia Aceptada que le dio origen, el usuario deberá consultar a la entidad que le haya proporcionado el servicio de transferencia electrónica vía SPEI® o a la entidad que lleve la cuenta en la que se depositaron los recursos, según corresponda.